



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV–Sábado 15 de agosto de 2020 - Extraordinario número 39

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	Página
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES	
56 Orden nº 3100 de fecha 14 de agosto de 2020, relativa a medidas sanitarias aplicables en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.	1023
CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR	
57 Orden nº 584 de fecha 14 de agosto de 2020, relativa a relación de aspirantes seleccionados al curso de formación intensivo de habla inglesa. Melilla 2020.	1027

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

56. ORDEN Nº 3100 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVA A MEDIDAS SANITARIAS APLICABLES EN EL TERRITORIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 14/08/2020, registrada al número 2020003100, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 20 de junio de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) Extraordinario núm. 26, el Decreto núm. 116, de fecha 19 de junio de 2020, relativo a medidas sanitarias aplicables en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el período de "Nueva Normalidad", una vez decaído el Estado de Alarma probado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En el mismo se establece una serie de medidas de prevención para evitar la expansión de la pandemia del COVID 19, y entre los sectores afectados se encontraban LOS Centros, servicios y establecimientos sociales y residenciales.

II.- El referido Decreto establece que al amparo de la normativa de aplicación en esta materia fundamentalmente recogida en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en materia de Salud Pública, y la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la Administración General del Estado y las de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la Ley.

III.- A la vista de que la evolución de la pandemia del COVID 19 en la última semana, ha supuesto un incremento en el número de positivos en una semana (03/08/2020 a 10/08/2020) ha pasado a ser de 46, 12 en las últimas 24 horas, de ahí que haya que rectificar alguna de las medidas relativas a los ámbitos de actividad contemplados en el referido Decreto núm. 116, deban corregirse, con especial intensidad en los centros residenciales existentes en esta Ciudad, así como, los relativos a eventos y actos que impliquen una concentración elevada de personas.

IV.- Corresponde a la Consejería de Economía y Políticas Sociales el ejercicio y ejecución de las competencias en materia de sanidad y salud pública señaladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOME. Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019), y específicamente, entre otras las siguientes:

- La gestión de servicios especializados en el ámbito de sus competencias.
- La aplicación de la normativa estatal en materia de Servicios Sociales.
- Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente en la salud humana.
- Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

V.- De forma específica, el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 03 de mayo de 2013 (BOME. núm. 5026, de 17 de mayo de 2013), establece en su artículo 2. 1) que le corresponde al/la titular de la Consejería el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 35 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017) y cuantas otras le atribuya la legislación vigente en el ámbito de las funciones y áreas que le correspondan a la Consejería, bien por atribución o delegación del Consejo de Gobierno, bien por competencia propia atribuida en la legislación sectorial aplicable, o bien, las que le sean atribuidas por la Administración General del Estado a través de leyes de transferencias o delegación.

VI.- Las medidas propuestas van en consonancia con el Acuerdo adoptado en la reunión extraordinaria celebrada el 14 de agosto de 2020, por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación especial de riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID 19.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 22976/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Adopción de medidas preventivas.

Se adoptan mediante la presente Orden las medidas sanitarias aplicables en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero in fine del Decreto 116, de 19 de junio de 2020 (BOME. Extraord. núm. de 20 de junio de 2020) en las actividades que se señalan a continuación, quedando sin alterar el resto de las medidas establecidas en dicho Decreto que no se vean afectadas por esta Orden de desarrollo:

I.- Objeto y medidas generales de higiene y prevención

En el caso particular de consumo de tabaco o de cigarrillos electrónicos en la vía pública o en espacios al aire libre, incluida la terraza, solo se podrá exceptuar la obligación de uso de mascarilla, y exclusivamente durante el indicado consumo, siempre que, teniendo en cuenta la posible concurrencia de personas y las dimensiones del lugar, pueda garantizarse el mantenimiento, en todo momento, de la distancia de dos (2) metros con otras personas.

II.- Establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados.-

1.1.- Se establece la obligación de colocar en un sitio visible en el acceso al mismo de un cartel visible anunciador en el que se establezca número de aforo máximo de capacidad del local o establecimiento.

Dicho cartel o anuncio deberá ajustarse a las siguientes dimensiones:

- TAMAÑO A4 o superior
- Tipo de letra: mayúscula Times Roman 40, negra.
- Fondo claro: Preferentemente amarillo o naranja

1.2.- Las celebraciones de eventos que supongan una concentración superior a la contempladas en la presente Orden apartado V.4, deberán tener la pertinente autorización de la Dirección General de Salud Pública y Consumo con independencia de aquellas que se requieran por la normativa sectorial de aplicación en función del evento o actividad a realizar. Dicha autorización se deberá cursar con al menos 5 días con anterioridad a la fecha de celebración del acto evento o actividad. Se adjunto Anexo I modelo de solicitud.

III.- Actividades de carácter social.- 2.Velatorios y entierros.

2.1. Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo, en cada momento, de 25 personas en espacios al aire libre o de 20 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.

2.2. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de 25 personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

2.3. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de 1,5 metros, higiene de manos e higiene respiratoria.

IV.- Establecimientos de hostelería y restauración.-

3.1.- En la utilización de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos 1,5 metros entre las sillas donde permanezcan sentados los comensales que estén asociadas a cada una de las mesas del establecimiento.

3.2.- Independientemente de lo anterior, no se permiten concentraciones de personas que excedan de 10 personas por mesa o agrupación de mesas contiguas mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.

3.3.- Los establecimientos destinados a celebraciones o eventos sociales tales como bodas, bautizos, comuniones, se establece un aforo máximo de 200 personas cuando estas se celebren en espacios abiertos y de 150 personas cuando aquellas se celebren en locales interiores, siempre y cuando se respeten las distancias mínimas establecidas con carácter general y el resto de medidas preventivas.

3.4. - En los bares especiales o pubs y whiskerías ubicados en Melilla, el horario de cierre de los mismos se sitúa en las 01:00 h de la madrugada.

V.- Actividades de ocio, recreo y tiempo libre**4. Concentración en vías públicas o plazas**

Se prohíbe temporalmente, salvo autorización expresa por la autoridad sanitaria competente, la concentración simultánea de grupos de más de 20 personas en espacios, plazas y vías públicas con ocasión de disfrutar de forma conjunta de actividades de ocio o recreo, escuchar música, consumición de bebidas, y en particular la actividad comúnmente conocida como botellón, debido a los riesgos que presenta para la salud pública, relacionados con la aglomeración incontrolada de personas y con la ausencia o relajación de medidas de seguridad y de distanciamiento personal.

5.- Uso de las playas y piscinas

5.1. Con independencia de la obligada utilización de las mascarillas de acuerdo con lo establecido en la Orden núm. (BOME. Extraord. núm. 37, de 17 de julio de 2020), su no utilización en las playas y piscinas sólo se permitirá en el trayecto desde la ubicación donde se encuentre los efectos personales del bañista en la playa o recinto, hasta el mar o la piscina, respectivamente. Para los desplazamientos y paseos en las playas y piscinas sí será obligatorio el uso de mascarilla.

5.2. Se procederá a las 01:00 h de los días laborables de la semana (Lunes a Viernes) y a las 03:00 los sábados y domingos o festivos al veto en su acceso o, en su caso, al desalojo de las playas o arenales de la Ciudad de Melilla, salvo que conste autorización expresa de la autoridad sanitaria competente.

Actividades deportivas

6. Se recomienda que aquellos deportistas que practiquen la carrera continua, también conocida como running, footing, correr o jogging, procuren realizarla en vías públicas despejadas o con un bajo número de peatones, o en aquellas horas donde se de una menor coincidencia con un alto número de transeúntes, en atención a que cuando el actor está desarrollando esta actividad, puede suponer una mayor grado de contagio.

VII.- Centros, servicios y establecimientos sociales y residenciales**7. Centros Residenciales de Personas Mayores y Personas con Discapacidad .-**

7.1. -Se suspenden temporalmente las salidas de los residentes de los referidos centros residenciales, manteniéndose las visitas establecidas que se reducirán a un solo miembro familiar o allegado por persona residentes. La duración de las vistas no podrá superar los 30 minutos y deberá hacerse en lugar habilitado fuera de las estancias cerradas del centro o complejo, en lugar anexo al mismo al aire libre y guardando la distancia mínima de seguridad de 1, 5 metros entre el residente y familiar/allegado y la correspondiente mampara de seguridad.

7.2- El familiar o allegado deberá rellenar el formulario establecido en el Anexo del Decreto 116, y además deberá de pasar los filtros de higienización que se establezcan en cada centro, en particular, limpieza de manos, mascarillas quirúrgicas o superiores (FFP2) que cubra nariz y boca de forma obligatoria, ausencia de objeto o alimentos a facilitar al residente salvo que los mismos hayan sido previamente higienizados por el personal del centro.

7.3.- El centro deberá proveer de los mecanismos, utensilios, aparatos o medios para proceder a la limpieza de calzado en las alfombras higienizantes previstas en los acceso a las zonas de visitas de cada centro, así como en su caso, exposición del visitantes a cabina de desinfección o aspersor de desinfección para eliminar presencia en el vestuario ya accesorios del virus con la correspondiente concentración de alcohol en suspensión.

Segundo.- De conformidad con la previsión contenida en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017), confiárase traslado a los Servicios Jurídicos de la Ciudad en orden a solicitar la ratificación judicial prevista en el párrafo segundo del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el caso de que así proceda.

Tercero.- Poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Melilla la presente resolución, para que en el supuesto incumplimiento de la misma vele por su exacta aplicación.

Cuarto.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad, produciendo efectos desde las 00:00 h del día 17 de agosto de 2020 y con vigencia hasta nueva resolución, en el momento en que se valore que la disminución del riesgo sanitario justifique dejarla sin efecto o reducir el alcance debiendo no exceder del tiempo exigido por la situación de riesgo que la ha motivado.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDAD REGULADA DURANTE PANDEMIA COVID 19

NOMBRE _____, DNI núm. _____, CON
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES EN _____, EN
REPRESENTACIÓN DE _____, CON CIF núm. _____, EXPONE QUE POR
MEDIO DE LA PRESENTE VENGO A SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA:

ACTIVIDAD A DESARROLLAR: _____ NÚMERO DE
PERSONAS QUE VA A PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD: _____ PERFIL DE LA PERSONA QUE
VA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD:

- MAYORES (MÁS DE 70 AÑOS) _____
- MENORES (HASTA 18 AÑOS) _____
- PERSONAS CON DÍCAPACIDAD _____
- JÓVENES (ENTRE 18 Y HASTA 25 AÑOS) _____
- ADULTOS (DESDE 25 A HASTA 70 AÑOS) _____

LUGAR ESPACIO DONDE SE VA A REALIZAR LA ACTIVIDAD _____
HORARIO PREVISTO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD _____

MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE PREVIÉN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (marque la que proceda):

- GELES:
- MASCARILLAS :
- DISTANCIA DE SEPARACIÓN ENTRE PARTICIPANTES (MIN. 1,5 METROS):
- BALIZAMIENTO DE LA ZONA DE PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD
- OTRAS (ESPECIFICAR)
- _____
- _____

El abajo firmante certifica la veracidad de lo arriba expuesto y expresa su compromiso a mantener las medidas previstas a lo largo de todo el periodo que se realice la actividad propuesta.

En Melilla a _____, de _____ de 20____.-

FIRMA DEL SOLICITANTE

SR/SRA. DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 14 de agosto de 2020,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

57. ORDEN Nº 584 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVA A RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS AL CURSO DE FORMACIÓN INTENSIVO DE HABLA INGLESA. MELILLA 2020.

SELECCIONADOS AL CURSO DE FORMACIÓN INTENSIVO DE HABLA INGLESA, MELILLA 2020

I.- Que mediante las ordenes con números 2020000116 de fecha 09/03/2020, y 2020001527 del 24/06/2020 el Consejero de La Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, procede a la aprobación de la **CONVOCATORIA PARA CURSO DE FORMACIÓN INTENSIVO DE HABLA INGLESA. MELILLA 2020.**

II.- Que con fecha 10 de marzo de 2020 se realiza una primera publicación en BOME Extra número 28 para la **CONVOCATORIA PARA CURSO DE FORMACIÓN INTENSIVO DE HABLA INGLESA. MELILLA 2020.**

III.- Se realiza una segunda publicación con fecha 25 de junio de 2020, por no haberse cubierto las plazas existentes a la presente Convocatoria.

IV.- Que el día 5 de julio de 2020 finalizó el plazo de presentación de solicitudes y a la vista del resultado de valoración de las solicitudes presentadas, tal y como se especifica en el punto de 10. (PROCEDIMIENTO de la Convocatoria), el Secretario Técnico de la Consejería como instructor en el presente procedimiento tras la comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el programa, emite los correspondientes informes al respecto.

V.- Con fecha 20 de julio de 2020, se publica BOME EXTRAORDINARIO N.º 36, el listado de solicitantes admitidos y a subsanación para la realización de la prueba de acceso de la Convocatoria para Curso de Formación Intensivo de Habla Inglesa, Melilla 2020.

VI.- Finalizando el plazo de subsanación de defectos, con fecha 4 de agosto de 2020, se publica en BOME N.º 5779, el listado definitivo de solicitantes admitidos para la realización de la prueba de acceso de la Convocatoria para Curso de Formación Intensivo de Habla Inglesa, Melilla 2020.

VII.- Habiendo detectado error material en el BOME N.º 5779 del 04 de agosto 2020, se realiza la publicación de la rectificación con fecha 14 de agosto de 2020, en el BOME N.º 5782.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9859/2020 y tras haberse realizado la prueba de acceso de los alumnos en las cuatro destrezas del idioma (reading, writing, listening and speaking), y habiendo sido evaluados a criterio del profesorado, tal y como quedaba recogido en el apartado 4 (DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA), de las Bases de la Convocatoria para Curso de Formación Intensivo de Habla Inglesa, Melilla 2020, donde se especifica lo siguiente:

4.- Evaluación de los alumnos en las cuatro destrezas del idioma (reading, writing, listening and speaking) mediante criterio del profesorado.

En este apartado se mantendrá un cupo del 30% destinado a personas con riesgo de exclusión social, que, en el caso de no cubrirse, pasarán dichas plazas al cupo general.

-Tras el comienzo del curso, en los primeros días, se tendrán en cuenta las listas de espera establecidas en las dos categorías existentes, con el fin de cubrir las plazas que pudieran quedar vacantes.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

La admisión de los aspirantes seleccionados al Curso de Formación a Intensivo de Habla Inglesa, Melilla 2020.

ASPIRANTES SELECCIONADOS

ES-045****31-P	SOCAINA	MIMUN MOHAMED
ES-Y2****32-L	ABDUL KARIM	STETENCO
ES-078****14-Y	ZAKIA	EL MIRI AISSAOUI
ES-045****88-T	EKRAM	AANAN AMAR
ES-045****82-G	CAUZAR	EL OUATTAINI MOHAMED
ES-001****06-E	BLANCA	INVERNON RUIZ
ES-045****83-A	SAFAH	BENAISSA MOHAMED
ES-045****67-S	SHEYLA	HAMMU MOHAMED
ES-045****84-Y	BRAHIM	MOHAMED M'HAMED
ES-045****99-B	SUMAYA	MOKHLIS HAMED
ES-045****67-G	YUSRA	MOHAMEDI MOHATAR
ES-045****32-Q	JAVIER	DIEGO GARCIA
ES-045****44-B	YASIN	MOHAND MOHAND
ES-045****35-V	SARA	HAMMOU HAMED
ES-045****48-B	SIHAM	ISMAIL ABDEL LAH
ES-045****23-R	ASMIN	MOHAMED BARKANI
ES-045****62-W	NOHEYLA	MOHAMED AISA
ES-045****78-D	SALMA	AHMED MIMUN
ES-045****05-T	YASMINA	MOHAMED BURRAHAYANANO

ES-045****29-T	GONZALO HUGO	SOTO OJEDA
ES-045****31-K	LAURA	RAMOS GOMEZ
ES-045****83-X	INSAF	MOHAMED AZOUAGH
ES-045****27-T	KAMAL	AHMED MOHAMED
ES-045****80-T	HOUSEIN	MOHAMED MOHAMED
ES-044****35-J	ROCIO	URIS MARTINEZ
ES-045****24-N	RUMEISA	SADDADI ABDELKADER
ES-045****74-J	OUAFA	MIMOUN MOHAMED
ES-045****51-Z	FATIMA	MOHAMED ATRARI
ES-045****16-G	SALMA	AHMED BOUHMIDI
ES-045****62-F	ANGEL	TORTOSA MARTÍN
ES-045****36-M	ALI	HAMADI MOHAMED
ES-045****58-Z	SEBASTIAN ALEJANDRO	MARTINEZ SERON
ES-025****38-X	AMIRA	MIMON ISMAEL
ES-045****03-N	NOUHAILA	BEN BERKAN MOHAMED
ES-045****32-W	FARAH	AHMED MIMON
ES-44****03-F	SOUMIA	BOUHARROU AKARTIT
ES-045****00-X	YUNaida	DRIS MOHAMED
ES-045****33-K	ALEJANDRO	AZAUSTRE MONFILLO
ES-053****51-N	MARWAN	EL MESAUDI AKACHACH
ES-045****40-Y	MOHAMED	EL MANSOURI YACHOU
ES-045****67-W	IL-HAM	M'HAND MOJTAR
ES-045****41-X	USAMA	CHENNOUF MIMOUN
ES-045****41-W	HELENA	VIDAL CASTILLO
ES-009****00-C	NADIR	TAHRIOU EL KAJJOUJ
ES-045****35-D	MARIAM	HOSAIN EL HAMMOUTI
ES-045****02-V	MARIA	VERDEJO GARCIA
ES-045****86-K	NABIL	MESSAOUDI HAMMU
ES-045****04-Z	ASMA	MOHAMED ABDEL-LAH
ES-045****59-S	BILAL	AL-LAL OUARDANI
ES-045****94-B	SARA	MEHAMED MOHAMED
ES-043****66-W	TOURIA	EL MIRI AISSAOUI
ES-045****84-K	NAFISA	AHMED ABDELKADER
ES-045****28-G	ALVARO JESUS	MIZZI RAMIREZ
ES-001****27-L	SANDRA	CASALES PUERTO
ES-045****67-D	SALOMÉ	MUÑOZ CASAS
ES-045****45-C	JORGE	PICON FORONDA
ES-045****36-P	NOHEILA	MOHAMEDI MOHATAR
ES-045****02-V	YASMINA	MOHATAR MOHAMED
ES-045****75-P	Mª DEL MAR	CALATRAVA FERRE
ES-045****00-K	ALBA	GARCIA MARISCAL

ASPIRANTES SUPLENTE

ES-077****16-Z	MIGUEL ANGEL	VELA FERNANDEZ
ES-001****30-M	BLANCA	MARTINEZ ALONSO
ES-045****39-M	ALEJANDRA	FERNANDEZ RODRIGUEZ
ES-045****45-X	SORAYA	MOHAND CHAHID
ES-045****12-K	MERIEEM	HOSSAIN MIMUN
ES-045****67-Q	MOHAMED	TAHRICHI HAMMU
ES-045****02-B	ABDU-KARIM	BOUHOU MARROUA
ES-045****08-M	YUNES	MEHAMED MOHAMED
ES-045****30-J	GRACIA DEL MAR	LARA GONZALEZ
ES-045****58-X	ISLAM	MOHAMED SAMIRI
ES-045****00-P	NATALIA	CANTON TORRES
ES-045****70-V	SHEIMA	MOHAMED AHMED
ES-042****52-Q	SORAYA	TUHAMI FARISS
ES-045****19-S	HIND	NAJARI MOHAMED
ES-045****15-N	Mª VICTORIA	FERNANDEZ LOPEZ

"Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo el recurso ante la Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento

Melilla 14 de agosto de 2020,
El Secretario Técnico Accidental de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia,
Arturo Jiménez Cano